



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-108858108- -APN-DDE#MTYD - Otorgase a L&VIAJES S.A.S. el “Certificado Nacional de Autorización para Operadores de Turismo Estudiantil”

VISTO el Expediente N° EX-2024-108858108- -APN-DDE#MTYD, la Ley de Turismo Estudiantil N° 25.599, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, sus respectivas modificatorias, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 1.103 de fecha 17 de diciembre de 2024, la Resolución N° 1 de fecha 5 de agosto de 2024 de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de la referencia tramita la Solicitud de un "Certificado Nacional de Autorización para Operadores de Turismo Estudiantil" efectuada por L&VIAJES S.A.S., que opera bajo la designación comercial de LOY TRAVEL con domicilio comercial en la AV. COLÓN N° 257 piso 1°Dto. "108 "(5000) Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA.

Que el artículo 1º de la Ley N° 25.599, y la Resolución N° 1/24 de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES y su Anexo, establecen la obligatoriedad de obtener dicho certificado a quienes operen Turismo Estudiantil, en cualquiera de las modalidades establecidas por el artículo 2º, incisos a) y b) de la Ley N° 25.599.

Que conforme surge del Informe Técnico N° IF-2025-06451742-APN-DRAV#MTYD, fue analizada la documentación presentada por el solicitante conforme lo requerido por los artículos 5º y 7º incisos d) y e) de la Ley N° 25.599 y su modificatoria, y los artículos 2º, 4º, 7º, 8º y 9º de la Resolución N° 1/24 de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES, constatándose que la empresa LOY TRAVEL ha cumplimentado los recaudos exigidos por la normativa vigente para obtener su Certificado de Turismo Estudiantil.

Que de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 50/19 y modificatorios son objetivos de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO los de “coordinar las políticas de registro, autorización de operación y fiscalización de prestadores turísticos”, como así también, “entender en lo relativo a la implementación de la Ley N° 25.599 y sus modificatorias”, entre otras.

Que atento a lo establecido en el Decreto N° 1.103/24 la Dirección Nacional de Calidad Turística dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, tiene dentro de sus responsabilidades la de coordinar, en el ámbito de su competencia, las acciones para la implementación de la Ley N° 25.599 y sus modificatorias.

Que el artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 establece que la competencia de los órganos

administrativos será la que resulte, según los casos, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia y que su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Turismo, Ambiente y Deportes ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley N° 19.549, la Ley de Turismo Estudiantil N° 25.599 y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 1 de fecha 5 de agosto de 2024 de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a L&VIAJES S.A.S. (CUIT N° 30-71822223-7), que opera bajo la designación comercial de LOY TRAVEL con domicilio comercial en la calle la AV. COLÓN N° 257 piso 1º Dpto. "108 "(5000) Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA, el “Certificado Nacional de Autorización para Operadores de Turismo Estudiantil”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.